

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI, Director de Administración y Finanzas en Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 3° fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción II, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la mencionada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Entidades deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en el ejercicio de sus presupuestos deberán tomar medidas

para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

Por lo que se refiere al personal de estructura, únicamente se podrán ocupar las plazas vacantes que se encuentren autorizadas, según sea el caso, conforme al Dictamen, Registro o Alcance a los mismos vigente emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

En ningún caso se podrá establecer una relación laboral para cubrir plazas de personal de estructura, hasta en tanto no cuenten con el Registro de Estructura Orgánica autorizada.

SEXTO.- En materia de prestadores de servicios:

La contratación de prestadores de servicios deberá apegarse a los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", del Clasificador por Objeto del Gasto y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se realizarán acciones para eficientar el gasto de los servicios de telefonía, fotocopiado, combustibles, honorarios, mobiliario, equipo de telecomunicaciones, estudios e investigaciones a lo estrictamente necesario, sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Entidad.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., deberá ser exclusivo para las actividades que permitan el cumplimiento de metas y objetivos, por área y tipo de vehículo asignado

La asignación de combustible se efectuará conforme a las actividades para las cuales se destinará el vehículo que forma parte del parque vehicular.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Se implementarán acciones para reducir el uso de papel bond como medidas de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

III. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá si las áreas requirentes justifican la necesidad para cumplir las actividades esenciales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. o en su caso la sustitución por obsolescencia.

En caso de requerirlo, se consultará primeramente el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia, en caso de no encontrar los bienes se procederá a su adquisición.

IV. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para la comunicación interna con servidores públicos.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

V. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Ejercido 2022	Ejercido 2023	Ejercido 2024*
3141	Telefonía	\$32,538.00	\$29,826.49	\$32,538.00
3361	Fotocopiado	\$80,474.83	\$93,232.40	\$110,904.87
2611	Combustible	\$154,818.67	\$214,009.33	\$220,000.00
2111	Papel Bond	\$149,313.79	\$132,672.22	\$200,047.11
3131	Agua Potable	\$292,570.00	\$324,355.00	\$352,000.00

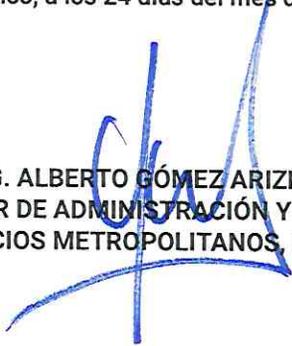
*Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2025.



GEÓG. ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.